



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA PERSONAL, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EMPLEO Y DESARROLLO.

En Ogíjares a **veintiséis de febrero de dos mil catorce**, siendo las ocho horas y treinta minutos, en el salón de reuniones, de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, a fin de celebrar la sesión informativa, para la que han sido previamente citados al efecto, actuando de Secretario don Antonio Castro Barranco, se reunieron los siguientes concejales:

- D. JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
- D. EDUARDO PÉREZ FERNÁNDEZ
- D. ALFONSO BARRANCO TIRADO
- D. MANUEL FERNÁNDEZ FÍGARES
- D^a. DOLORES MATEO GARCÍA
- D. LUIS ALBERTO SAN JOSÉ ULZURRUM DE ASANZA
- D. MANUEL MÚÑOZ VINUESA

Ausente con excusa:

- D. JOSE RAMÓN ROLDÁN PLATA

A fin de celebrar sesión ordinaria por la Comisión Informativa, para la que han sido previamente citados.

De orden de la Sra. Presidenta se dio comienzo a la sesión en la que se trataron los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES PARA EL EJERCICIO 2014.

Se deja pendiente sobre la mesa.

PUNTO SEGUNDO.- PUNTO PRIMERO.- MOCION CONJUNTA DE IULV Y PSOE DE TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (BOE N° 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013) DE ACUERDO AL TEXTO QUE SE ADJUNTA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS ARTS. 75 BIS Y SIGUIENTES DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Se da conocimiento de la Moción conjunta de IULV y PSOE de TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (BOE N° 312 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013) DE ACUERDO AL TEXTO QUE SE ADJUNTA, SEGÚN LO SEÑALADO EN LOS ARTS. 75 BIS Y SIGUIENTES DE LA LEY ORGÁNICA 2/1979, DE 3 DE OCTUBRE, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Se somete a votación el acuerdo siguiente:

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- .-Desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- .-La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- .-Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se adopta el dictamen siguiente:

PRIMERO.- iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ogíjares, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Siendo aprobado el acuerdo por cinco votos a favor (2 APPO, 2 PSOE y 1 IULV) y tres abstenciones (2 PP y 1 UPyD).

PUNTO TERCERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se somete a votación la urgencia de la moción.

Siendo aprobado el acuerdo por cinco votos a favor (2 PP, 2 APPO y 1 UPyD) y tres abstenciones (2 PSOE y 1 IULV).

PUNTO 3.1.- MOCION DEL PP RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

Se da conocimiento de la Moción del PP RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS.

Se somete a votación el dictamen siguiente:

El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

-Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

- Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

- Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal PP propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1º.- Manifiestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

2º.- Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

3º. Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.

Siendo aprobado el acuerdo por dos votos a favor (PP), tres votos en contra (2 PSOE y 1 IULV) y tres abstenciones (2 APPO y 1 UPyD).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Presidente, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día en el cual comenzó. De todo lo cual como Secretario, Certifico, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde